

DECRETO N° 20/1999

VISTO: El oficio N° 216/99, de la Intendencia Municipal, por el cual solicita anuencia para conceder en comodato a la firma "SARRAUTE SERVICIOS AÉREOS LTDA.", un predio de su propiedad; Padrón N° 40m/a.-

CONSIDERANDO: los antecedentes que obran en el expediente y los fundamentos expuestos por el peticionante.-

RESULTANDO: Que del informe jurídico, suscrito a fs. 15 de estos obrados surge la necesidad de recabar la anuencia de esta Junta, a los efectos de celebrar un nuevo contrato de comodato.-

ATENTO: A las facultades que le confiere la Ley 9.515, Art. 19 Inc. 15.-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) Otórgase anuencia a la Intendencia Municipal para conceder en comodato a la empresa "SARRAUTE SERVICIOS AÉREOS LTDA", el bien inmueble de propiedad municipal, sito en la Primera Sección judicial del Departamento, zona rural, empadronado con el N°40, que, según plano del Agrim. Augusto Nogueira Eizmendi del 30/07/58, está señalada como fracción "A", inscripto en Catastro con el N° 1243 el 04/09/58, y tiene una superficie de 4 hás. 1068 mts. con 50 dms. cuadrados que limita con el aeropuerto y fracción "B" del mismo plano.-

ARTÍCULO 2º) Este comodato se concede desde el 15/2/99 hasta el 31 de mayo del año 2000, a los efectos de no exceder el actual período de gobierno.-

ARTÍCULO 3º) Los servicios jurídicos de la Intendencia Municipal, deberán redactar el contrato de comodato, en el que constará además de las cláusulas de estilo:

- a) la identificación de los bienes muebles que se autorizan instalar;
- b) que las mejoras que se hagan en el predio quedan a total beneficio del Gobierno Municipal, las que no podrán afectar el normal desarrollo de las operaciones aéreas;
- c) la expresa prohibición de todo tipo de acciones que posibiliten el derrame de productos nocivos, así como la contaminación del pozo- manantial que abastece el aeropuerto y sus usuarios;
- d) los tributos y aportes al BPS a que dé lugar la posesión del predio por la empresa, por cualquier concepto, serán de obligación y a cargo de la misma;
- e) la prohibición de ceder, enajenar arrendar, etc, etc, la tenencia, ocupación o el contrato;
- f) la identificación de sanciones por incumplimiento
- g) la renovación del comodato para el caso de incumplimiento de las prohibiciones que se identifican en el ítem "c".-

ARTÍCULO 4º) Pase a la Intendencia Municipal, a sus efectos; comuníquese, insértese, publíquese, etc, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

Nota: este Decreto contó con 17 votos.-

W. RODRÍGUEZ ÁVILA
Secretario

JUAN CARLOS BRUN
Presidente Ad-Hoc